Cutado lo demas q̃ se os manda todo lo qual
queremos y es nra voluntad se execute y nbio
lablemente en la dha forma sin embargo de lo
dispuesto porqualesq̃r lizenzias facultades
y otros despachos q̃ se hubieren expedido
a esas dhas ciudades villas y lugares las quales
derogamos en quanto a la permision del
exceso de los dhos zinco por zto dexandolas
en su fuerça y vigor para en lo demas
fho en Madrid a catorze dias del
mes de mzo de mill ss y ochenta años =
yo el Rey. Por mdo del Rey nro sor Antonio
de Cupide Zaporte = Miguel fz de Noriega —

Horden Don Carlos por la grazia de Dios Rey
de Castilla de Leon de Aragon de las dos zizilias de
Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo
de Valenzia de Galicia de Mallorca
de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corzega de
Murcia de Jaen señor de Viscaya y de
Molina &a a vos las Justizias y Regimtos
de las ciudades villas y lugares de los nros Reynos
y señorios Cavezas de Provinzia y de partido Salud
y grazia sepades conbiene a nro serbizio q̃ los